



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02188651- -NEU-DESP#CED - TRANSFORMACIÓN A JORNADA COMPLETA Y CREACIÓN CARGOS - ESCUELA PRIMARIA N° 320 COSTA DE CATAN LIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02188651- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la transformación a Jornada Completa de la Escuela Primaria N° 320 de Costa de Catan Lil, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV, en virtud del convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa Nacional “Hacia la Universalización de la jornada Completa o Extendida” según las Resoluciones RESOL-2022-1765-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y N° 426/2022 del Consejo Federal de Educación;

Que el citado establecimiento educativo, con Período Escolar Septiembre - Mayo, funciona actualmente en Jornada Extendida, siendo la propuesta cambiar a Jornada Completa;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206, en su artículo 28°, establece que las escuelas primarias serán de jornada completa o extendida con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para ese nivel;

Que la ampliación de la jornada escolar en el nivel primario ha sido una política sostenida de la Nación y las Provincias, y reflejada en sucesivas resoluciones del Consejo Federal;

Que el Consejo Federal de Educación, por Resolución N° 423/2022, aprobó los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, que establecen los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en el período;

Que el proyecto educativo de la Escuela Primaria N° 320 se vería beneficiado y fortalecido con la transformación propuesta;

Que la Comunidad Educativa, la Supervisión Escolar y la Dirección General de Educación Rural avalan el presente trámite;

Que mediante Resoluciones N° 0223/2023 y N° 0478/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la transformación, a partir del 9 de marzo de 2023, de diversos cargos en la planta funcional de la Escuela

Primaria N° 320 de Costa de Catan Lil, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV, como así también la creación de cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resoluciones N° 0223/2023 y N° 0478/2023.

Artículo 2°: TRANSFÓRMASE a partir del 9 de marzo 2023, en la Escuela Primaria N° 320 de Costa de Catan Lil, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV, los cargos según el siguiente detalle:

- Un (1) cargo de Director de 3ra. Jornada Extendida, DAU-3, Secuencia 101 en Un (1) cargo de Director de 3ra. Jornada Completa, DAO-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Extendida, DBF-3, Secuencia 101 en Un (1) cargo de Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa, DBB-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DOC-3, Secuencia 101, Turno Mañana en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jornada Extendida, Técnicas Agropecuarias, DOD3, Secuencia 101.

Artículo 3°: CREÁSE a partir del 9 de marzo 2023, en la planta funcional de la Escuela Primaria N° 320 de Costa de Catan Lil, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV, los cargos que se detallan a continuación:

- Un (1) cargo de Maestro de Grado de Jornada Completa, DBB-3, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jornada Extendida, DOD-3, Secuencia 102.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.04; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.02; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Rural del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

